

22 abril de 2025

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**, EN ADELANTE "**LA CONADE**", POR CONDUCTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE CULTURA FÍSICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LICENCIADO OSCAR SOTO CARRILLO, Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO COLIMENSE DEL DEPORTE**, EN LO SUCESIVO "**EL INCODE**", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, L.E.F. ALEJANDRO RODRÍGUEZ ALVARADO, ASISTIDO POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, EN ADELANTE "**FINANZAS**"; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**"; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA CONADE" por conducto de su representante:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal (**APF**), con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley General de Cultura Física y Deporte (**LGCFD**), publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de junio de 2013.

I.2 Que dentro de sus atribuciones se encuentran entre otras:

- Proponer, dirigir, ejecutar, evaluar y vigilar la política nacional de cultura física y deporte, así como del deporte en todas sus manifestaciones;
- Coordinar acciones con las Dependencias y Entidades de la APF, los Estados, la Ciudad de México, los municipios y los sectores sociales y privado en lo relativo a investigación en ciencias y técnicas en materia de cultura física y deporte;
- Promover el desarrollo de los programas de formación, capacitación, actualización y los métodos de certificación en materia de cultura física y deporte, promoviendo y apoyando, la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos;
- Fomentar y promover la construcción, conservación, adecuación, uso y mejoramiento de instalaciones destinadas a la cultura física y deporte;
- Integrar y actualizar el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte;
- Diseñar y establecer los criterios para asegurar la uniformidad y congruencia entre los programas de cultura física y deporte del sector público federal y la asignación de los recursos para los mismos fines;
- Celebrar acuerdos, convenios, contratos y bases con las autoridades de las entidades federativas y los municipios a fin de promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al fomento, estímulo, promoción, incentivo y desarrollo de la cultura física y el deporte en todas sus manifestaciones.

I.3 Que, conforme a la **LGCFD**, se promoverá la participación de los sectores público, privado y social, con acciones necesarias para el desarrollo de sus objetivos, en los niveles Federal, Estatal y Municipal.

I.4 Que, para promover y difundir la Cultura Física y Deporte, la Ley de la materia, la faculta para concertar acuerdos y convenios que permitan la interacción entre este organismo y los integrantes del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, así como con cualquiera otro que le permita cumplir con sus fines.

Tere Alvarez
29/04/2025
2:52 P.M.

- I.5 Que, de acuerdo con sus fines, dichos acuerdos y convenios, tendrán por objeto generar acciones y programas necesarios para la coordinación, fomento, ejecución, apoyos, promoción, difusión y desarrollo de la Cultura Física y Deporte.
- I.6 Que el Lic. Oscar Soto Carrillo, en su carácter de Subdirector de Cultura Física, cuenta con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, otorgado a su favor por el Maestro Rommel Aghmed Pacheco Marrufo, Director General de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, mediante Escritura Pública número 134,963 de fecha 30 de octubre de 2024, pasada ante la fe del Notario Público Número 63 de la Ciudad de México, Lic. Othón Pérez Fernández Del Castillo; lo anterior en términos del primer y segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para la Ciudad de México, en relación con el artículo 22, fracción VII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y los artículos 21, 22 y 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, mismo que hasta la fecha no le ha sido revocado ni modificado y el cual lo faculta para suscribir toda clase de convenios y contratos con autoridades del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, de la iniciativa privada, así como instituciones educativas y asociaciones deportivas nacionales, estatales y municipales que se relacionen con su gestión, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el número de folio 48-7-03122024-123425.
- I.7 Que, para efectos del presente documento, señala como domicilio legal el ubicado en: Camino a Santa Teresa No. 482, Colonia Peña Pobre, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P. 14060, en la Ciudad de México.

II.-Declara "FINANZAS" por conducto de su representante:

- II.1 En términos de los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es un estado libre y soberano en cuanto a su régimen interior que forma parte integrante de la Federación.
- II.2 Que La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, a quién las leyes locales le encomiendan las atribuciones respecto de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública estatal, y que está facultada para intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado.
- II.3 Que es competente para la celebración de este convenio con fundamento en los artículos 60, 61, 66 y 110, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 1, 8, 10, 11, 12, 17 fracción III, 32 fracción XI, 35 numeral 1, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, única y exclusivamente para efectos de transferir los recursos que ministre, en los términos de este convenio "LA CONADE" a "EL INCODE", de conformidad con lo previsto en el artículo 69, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Que está representada en este acto por la Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración la C. P. Fabiola Verduzco Aparicio, tal y como se desprende del nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Colima, la Mtra. Indira Vizcaíno Silva de fecha 01 de noviembre de 2021, quien se encuentra debidamente facultada para la celebración del mismo, en los términos de los artículos 110, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 1, 8, 10,

11, 12, 17 fracción III, 32 fracción XI, 35 numeral 1, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

- II.4** Para todos los efectos legales relacionados con este instrumento señala como su domicilio ubicado en: 3er. Anillo Periférico esq. Con Ejército Mexicano, S/N, Colonia el Diezmo, C.P. 28010, Colima, Colima.

III.- Declara "EL INCODE" por conducto de su representante:

- III.1** El Instituto Colimense del Deporte es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por el artículo 1º, de su Decreto de Creación publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima", de fecha 11 de septiembre de 1999.
- III.2** Que su Director General, el L.E.F. Alejandro Rodríguez Alvarado, cuenta con las facultades amplias, suficientes y bastantes para signar el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 10, fracciones I, II y IV, de su Decreto de Creación, así como por el nombramiento expedido en su favor por la Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Colima, la Mtra. Indira Vizcaíno Silva de fecha 29 de septiembre de 2022.
- III.3** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el de promover la construcción, ampliación y rehabilitación de la infraestructura deportiva de calidad para la práctica del deporte en todas sus modalidades, y de esta manera ampliar la cobertura en todos los municipios del Estado.
- III.4** Para todos los efectos legales relacionados con este instrumento señala como su domicilio ubicado en Boulevard Camino Real, Número 402, Colonia Las Víboras, Código Postal 28040, Colima, Colima.

IV.- Declaran "LAS PARTES":

- IV.1** Que reconocen a la cultura física y el deporte, como factores de integración social, convivencia y salud, así como medio de expresión y formación del individuo, que contribuye a su desarrollo integral.
- IV.2** Que la práctica del deporte debe ser accesible a toda la población, sin distinción de género, edad, discapacidad, condición física, social, económica, religión, opiniones, preferencias sexuales o estado civil.

De conformidad con lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 45 y 50 de la Ley Orgánica de la APF; 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 1 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (**LFPRH**) y 65, 66, 176 y 178 de su Reglamento; 14 fracción II y 22 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 10, 11, 16, 21 fracción XXXIV, 30 fracciones I, III, VIII, XII, XXV y XXIX, 40, 41 y 42 de la **LGCDF**; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 y las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de Febrero de 2025, en adelante las **REGLAS**, a cargo de la Subdirección de Cultura Física de **"LA CONADE"** y, demás ordenamientos jurídicos aplicables; **"LAS PARTES"** celebran el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales, en el marco del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, **"LAS PARTES"** coordinarán estrategias, acciones y recursos federales, para apoyar a **"EL INCODE"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41 y 42 de la **LGCDF**, así como en el **Anexo Técnico** y el **Catálogo de Gastos** que forman parte integral del presente convenio.

SEGUNDA. Apoyos Económicos Federales.

"LA CONADE" por conducto de la Subdirección de Cultura Física, ministrará a través de la Dirección de Finanzas de la Subdirección de Administración a **"EL INCODE"** a través de **"FINANZAS"** con base en la solicitud expresa para el otorgamiento de los recursos por parte de la Subdirección de Cultura Física, un apoyo financiero, hasta por un monto total de **\$1,465,800.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, para gastos de organización y desarrollo del evento: **"LINEA DE ACCIÓN DE ACTIVACIÓN FÍSICA PONTE PILA"**, a efectuarse en del 22 de abril al 31 de diciembre de 2025, en el Estado de Colima, así como coadyuvar al desarrollo de los programas, eventos y actividades deportivas avaladas por la Subdirección de Cultura Física de **"LA CONADE"**, de acuerdo con las metas, el calendario, programación, distribución del recurso federal y concepto del gasto establecido en el **Anexo Técnico** y el **Catálogo de Gastos**, mismos que forman parte integral de este convenio. **"EL INCODE"** a través de **"FINANZAS"**, recibirá depósito vía Transferencia Electrónica a la cuenta bancaria productiva específica que se haya consignado en la solicitud de recursos a través del trámite de la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC), misma que será pagada por la Tesorería de la Federación (**TESOFE**), que gestione la Subdirección de Administración de **"LA CONADE"** por conducto de la Dirección de Finanzas.

TERCERA. Compromisos de "LA CONADE".

"LA CONADE" por conducto de la Subdirección de Cultura Física se compromete a lo siguiente:

- A. Proporcionar a **"EL INCODE"** de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025, un apoyo económico, así como la asesoría y gestión técnica, que requiera para la promoción y desarrollo de programas, eventos y actividades deportivas.
- B. Radicar, de acuerdo a la normatividad aplicable, los recursos públicos federales objeto del presente convenio, mediante Transferencias Electrónicas en la cuenta bancaria productiva específica, aperturada por **"FINANZAS"**, la cual deberá ser notificada por escrito a la Subdirección de Cultura Física de **"LA CONADE"**, cuando menos **10 (diez) días hábiles** posteriores a la firma de este convenio. En caso de no contar con dicha información la Subdirección de Cultura Física de **"LA CONADE"** no podrá transferir recurso económico alguno, quedando liberada de cualquier responsabilidad por dicho motivo.
- C. Proporcionar la asesoría que le solicite **"EL INCODE"**, en materia técnico-administrativa, que permita la realización del objeto del presente convenio, así como cumplir los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, rendición de cuentas, imparcialidad, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.
- D. Requerir a **"EL INCODE"**, cuando así se estime conveniente, la información y documentación necesaria, así como, proporcionarle los formatos respectivos para la presentación de los reportes e informarle de las visitas de verificación para constatar el cumplimiento de los objetivos y compromisos adquiridos en el presente convenio, y conocer los avances del mismo y, en su caso, evaluar los trabajos realizados.

- E. Observar que los proyectos que sean beneficiados con los recursos económicos materia de este convenio, cumplan con lo establecido en las **REGLAS** y demás normatividad aplicable, así como verificar que el manejo y aplicación de los recursos públicos federales otorgados, se realicen de conformidad con las disposiciones normativas que regulan el gasto público federal, por lo cual, la comprobación de la aplicación de dichos recursos deberá cumplir con lo dispuesto en los "Lineamientos que establecen el procedimiento que deberán observar los organismos e instituciones públicas y privadas, para efectos de comprobar los recursos federales sujetos a las Reglas de Operación vigentes que reciben por parte de **"LA CONADE"**, en lo sucesivo los **LINEAMIENTOS**, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de abril de 2013, y en general con la normatividad presupuestaria federal.

CUARTA. Compromisos de "FINANZAS" y "EL INCODE".

"FINANZAS", se compromete a lo siguiente:

- A. **"FINANZAS"**, una vez recibidos los recursos proporcionados por la Tesorería de la Federación mediante el pago, vía Transferencia Electrónica, de la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) respectiva referidos en la cláusula **SEGUNDA**, los transferirá a **"EL INCODE"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a su recepción, en la cuenta bancaria productiva específica y exclusiva que para tales fines aperture, con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén plenamente identificados, ya que dichos recursos no pierden su carácter federal.

El retraso o incumplimiento en el plazo mencionado anteriormente, dará lugar a lo dispuesto y aplicable por la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal vigente, observando lo establecido en el oficio No. 401-T-21489 emitido por la **TESOFE**, en fecha 1 de septiembre de 2008, que establece que la tasa anual aplicable a las cargas financieras será 1.5 veces la que resulte del promedio aritmético de las tasas de rendimiento equivalentes a las de descuento de los certificados de la **TESOFE** a 28 días, en colocación primaria, que dé a conocer el Banco de México dentro del periodo que dure el incumplimiento.

El monto de las cargas financieras se determinará dividiendo la tasa anual a que se refiere el párrafo anterior entre 360 y multiplicando por el número de días transcurridos desde la fecha en que debió realizarse la concentración y hasta el día en que la misma se efectúe. El resultado obtenido se multiplicará por el importe no concentrado oportunamente.

En el caso de que por cualquier motivo se deje de publicar la mencionada tasa se utilizará la tasa de interés que el Banco de México dé a conocer en sustitución de la misma.

No será aplicable la carga financiera a que se refiere el citado artículo cuando se acredite fehacientemente la imposibilidad práctica del cumplimiento oportuno de la entrega, circunstancia que se deberá justificar y a la que se deberán agregar las evidencias documentales que den cuenta del hecho.

"EL INCODE", se compromete a lo siguiente:

- A. Proporcionar a **"LA CONADE"**, a través de la Subdirección de Cultura Física, los recibos fiscales impresos o electrónicos, previo a la entrega de los recursos federales, debidamente requisitados y conforme a lo estipulado en la legislación fiscal vigente.
- B. Realizar la correcta aplicación de los recursos públicos federales otorgados por **"LA CONADE"**, para el cumplimiento del objeto materia de este instrumento, destinándolos exclusivamente al objeto del mismo, con base en el calendario de actividades y rubro concepto de gasto que se indica en el **Anexo Técnico** y el **Catálogo de Gastos**, dando cumplimiento a lo establecido por los **LINEAMIENTOS**, que tienen por objeto promover el deporte en el marco del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.

- C. Por cada adquisición, arrendamiento y servicio que se contrate con recursos federales, las/los beneficiarias/os del Programa de Cultura Física y Deporte serán responsables de integrar un expediente que contenga lo siguiente: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's), convenios, contratos, acta de fallo del procedimiento (según aplique), transferencias electrónicas y demás documentación relacionada con los entregables que acredite la adquisición de bienes y servicios mismos que estarán bajo su resguardo en el periodo legal establecido.
- D. Para los cambios en el destino y rubro de gasto que, en su caso se requieran, se deberá presentar solicitud en la cual se justifique a plena satisfacción de la Subdirección de Cultura Física de **"LA CONADE"** las circunstancias que provocaron los cambios, dicha Subdirección de Cultura Física valorará la solicitud y en su caso podrá autorizarla o no.
- E. Realizar el manejo y aplicación de los recursos federales de conformidad con criterios de eficacia, eficiencia, imparcialidad, honestidad y transparencia soportada con la documentación justificativa y comprobatoria, en su caso, de las adquisiciones, cubiertas con cargo a los recursos federales otorgados, verificando que los comprobantes fiscales que se exhiban cumplan con lo señalado en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Asimismo, la documentación comprobatoria que exhiba deberá sellarse, en cada uno de los comprobantes que presente, con la leyenda que expresamente señale lo siguiente:
- "EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS OTORGADOS POR LA CONADE, CON CARGO AL PROGRAMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL EJERCICIO FISCAL 2025".*
- F. Entregar trimestralmente a la Subdirección de Cultura Física de **"LA CONADE"**, copia del estado de cuenta bancaria productiva específica aperturada para la recepción de los recursos que le transfiera, a partir de la primera asignación de recursos federales y hasta su total comprobación.
- G. Enterar de manera directa a la **TESOFE**, los rendimientos que se hayan generado en la cuenta bancaria productiva específica, y notificar a la Subdirección de Cultura Física de **"LA CONADE"**.
- H. Proporcionar a la Subdirección de Cultura Física de **"LA CONADE"** y a los órganos de fiscalización y de control gubernamentales, la información que le soliciten sobre sus fines, estatutos, programas, actividades, beneficiarios, fuentes de financiamiento nacionales o extranjeras o de ambas, patrimonio, operación administrativa y financiera y uso de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Así como permitirle a su personal o a quien designe, la práctica de visitas y auditorías para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio.
- I. En caso de disolución, transmitir los bienes que haya adquirido con apoyos públicos, a otras organizaciones que realicen actividades con objeto de fomento y que estén inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, previa autorización de **"LA CONADE"**.
- J. Con la intención de dar respuesta al compromiso gubernamental de aplicar las acciones que correspondan a **"EL INCODE"** para los efectos de la Contraloría Social, **"EL INCODE"** deberá promover la Contraloría Social y para ello se sujetará a lo establecido en los lineamientos para la promoción y operación de Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social vigentes, y en las Reglas de Operación del Programa.
- "EL INCODE"** se compromete a promover la instalación de Comités de Contraloría Social de conformidad con la normatividad vigente, con el objeto de realizar la supervisión y vigilancia de la ejecución de los recursos enunciados en la **CLÁUSULA TERCERA** del presente

instrumento, así como de reportar en el Sistema Informático de Contraloría Social, de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, las acciones realizadas, para lo cual se podrá apoyar en el Esquema de Contraloría Social, en la Guía Operativa y en el Plan Anual de Trabajo de Contraloría Social, mismos que serán proporcionados por la Instancia Normativa una vez que los documentos sean autorizados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Para garantizar el cumplimiento de los trabajos de Contraloría Social **"EL INCODE"** deberá llevar a cabo las siguientes actividades: conformar los Comités por beneficiarios del programa promoviendo la igualdad de género. Distribuir materiales de difusión y capacitación con los beneficiarios e integrantes de Comité. Capacitar a los integrantes del comité y sustentarlo de manera documental, a través de minutas de trabajo. Realizar reuniones con los beneficiarios de los programas federales, a fin de promover las actividades de Contraloría Social, y que a través de éstas puedan expresar sus necesidades, opiniones, quejas, denuncias y peticiones relacionadas con los programas federales.

Para coadyuvar en el desarrollo de las actividades de difusión y capacitación, la Instancia Normativa proporcionará a la Instancia Ejecutora, los materiales prototipo a fin de ser reproducidos o distribuidos con los beneficiarios e integrantes del Comité.

La periodicidad de las reuniones de trabajo con el Comité de Contraloría Social se determinará en función de las características y necesidades operativas del programa federal, debiéndose celebrar por lo menos dos reuniones por ejercicio fiscal.

Los Comités de Contraloría Social responderán el formato correspondiente al informe del Comité de Contraloría Social de manera legible y los entregarán al Enlace designado por **"EL INCODE"**, a fin de ser capturados en el Sistema Informático de Contraloría Social.

La Instancia Normativa está facultada para determinar las líneas de acción a vigilar.

Conservar y resguardar cuando menos durante el periodo legal de **5 (cinco) años** establecidos por el Código Fiscal de la Federación, la documentación original comprobatoria relativa a la cotización, convenio, contrato o pedido, notas de remisión, facturas, copia del cheque de pago; y, demás documentación relacionada y que, acredite la adquisición de bienes y servicios.

QUINTA. Administración de Recursos Federales.

Queda expresamente establecido que los trámites relativos a la administración y comprobación de los recursos públicos federales que transfiera **"LA CONADE"** en los términos del presente instrumento, estarán a cargo de **"EL INCODE"** al igual que su ejercicio quien deberá apegarse a las disposiciones legales aplicables al gasto público federal, y a los **LINEAMIENTOS**, debiendo comprobar en un plazo máximo de **60 (sesenta)** días hábiles preferentemente, siguientes a la conclusión de la línea de acción, a la fecha de la entrega del recuso, y/o a la conclusión del evento.

Asimismo, deberá presentar el reporte de gastos, referente a la aplicación de los recursos federales utilizados, en el que se deberá incluir el concepto específico de la aplicación de los mismos, el cual deberá estar firmado por el Titular de **"EL INCODE"**, incorporando la siguiente leyenda:

"Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el ejercicio, manejo y aplicación de los recursos públicos federales otorgados por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte se llevó a cabo con estricto apego a los criterios y procedimientos contenidos en las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte. La documentación original comprobatoria que respalda las erogaciones consignadas en el presente informe cumple con lo previsto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, la persona física o moral que ejerció el recurso conservará durante el periodo legal establecido en dicho

ordenamiento, de lo contrario no será considerada como comprobatoria de los gastos que ampare y se generará la obligación de reintegrar los recursos públicos no comprobados".

Asimismo, deberá presentar a **"LA CONADE"** por conducto de la Subdirección de Cultura Física, el informe junto con la documentación comprobatoria de los gastos efectuados para su verificación, mediante copia de la documentación original comprobatoria sellada relacionada en el referido informe de gastos, para su revisión; la documentación original la conservará **"EL INCODE"** para su resguardo y custodia durante el periodo legal de **5 (cinco)** años establecidos por el Código Fiscal de la Federación.

Cuando **"EL INCODE"** adquiera bienes y servicios deberá de conservar la documentación referente con los entregables que acrediten la adquisición de estos.

Tratándose de gastos efectuados en el extranjero, la comprobación de éstos deberá estar respaldada mediante la documentación comprobatoria en original que normalmente expidan las empresas extranjeras.

Para el caso de que los representantes de **"EL INCODE"** que suscriben el presente convenio, dejen de ocupar sus cargos en la misma, y con ello, de manejar y aplicar los recursos públicos federales que se les entregaron, lo deberán informar a la Coordinación de Normatividad y Asuntos Jurídicos de **"LA CONADE"** dentro de los **10 (diez)** días hábiles siguientes a tal eventualidad, con el fin de formalizar los convenios modificatorios correspondientes, respecto de la subrogación de derechos y obligaciones, en las personas que las sustituyan en sus cargos, o bien, en aquellas que expresamente señale **"EL INCODE"**.

Asimismo, deberá utilizar los recursos tecnológicos que le indique la Subdirección de Cultura Física de **"LA CONADE"** para la presentación de sus comprobaciones en medios electrónicos, a efecto de que éstos faciliten y efficienten los procesos de análisis y verificación de las mismas, apegándose para tal efecto a los lineamientos específicos que sean emitidos por ésta, con la finalidad de fomentar la generación de información financiera y de operación, confiable, oportuna y suficiente, así como salvaguardar los recursos públicos otorgados y garantizar la transparencia de su manejo.

La Auditoría Superior de la Federación, podrá fiscalizar a **"EL INCODE"** en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

SEXTA. Relación Laboral.

"LAS PARTES" acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas, se entenderá exclusivamente vinculado laboralmente con aquélla que lo contrató y en ningún caso, la otra será considerada como patrón solidario o sustituto; por lo que, en su caso, la parte que contrate al personal, se compromete a dejar a salvo a la otra, de cualquier demanda o reclamación que se llegase a presentar.

SÉPTIMA. De las Auditorías.

Considerando que los recursos otorgados por **"LA CONADE"** a **"EL INCODE"** revisten el carácter de recursos públicos federales, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Oficina de Representación de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en **"LA CONADE"** y la Auditoría Superior de la Federación, podrán llevar a cabo las auditorías que sean necesarias para inspeccionar y verificar el correcto manejo y aplicación de los recursos públicos federales.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente convenio, **"LAS PARTES"** convienen en hacer la revisión periódica y sistemática de su contenido e instrumentación, por lo que la Subdirección de Cultura Física de **"LA CONADE"** adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación con **"EL INCODE"**, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

OCTAVA. Reintegro de Recursos Económicos Federales.

Para efectos de los recursos que no se encuentren formalmente comprometidos y debidamente devengados al 31 de diciembre de 2025 en los términos de las disposiciones aplicables, y que **"EL INCODE"** no prevea ejercer, deberán ser reintegrados a la **TESOFE**, los recursos que correspondan junto con los rendimientos que se hubiesen generado a más tardar el **15 de enero de 2026**, para ello **"EL INCODE"**, deberá solicitar la línea de captura a la Subdirección de Cultura Física para que ésta a su vez la solicite a la Dirección de Finanzas de la Subdirección de Administración de **"LA CONADE"**, señalando en la solicitud, el ejercicio fiscal, el número de cuenta por liquidar certificada, el importe a reintegrar, el concepto, el nombre del beneficiario y la forma de pago (Depósito Bancario o Transferencia Electrónica).

Una vez que la Dirección de Finanzas de la Subdirección de Administración de **"LA CONADE"** entregue la línea de captura solicitada a la Subdirección de Cultura Física, ésta deberá ser entregada a quien efectuará el reintegro correspondiente, misma que deberá remitir dentro de las **72 (setenta y dos)** horas siguientes, la evidencia documental que acredite que el reintegro fue efectuado y deberá enviar el original de dicho comprobante a la Subdirección de Administración de **"LA CONADE"** por conducto de la Dirección de Finanzas, y copias simples de los documentos a la Subdirección de Cultura Física.

Si **"EL INCODE"** realiza el reintegro posterior a los **15 (quince)** días naturales siguientes al cierre del presente ejercicio fiscal se considerará extemporáneo y **"EL INCODE"** será responsable de cubrir el daño al Erario Federal por la extemporaneidad del reintegro de los recursos y deberá calcular las cargas financieras conforme a la siguiente liga

<https://www.mst.hacienda.gob.mx/calculadora/welcome.do?sessionId=2a0a7ef48555fd8c5d5253e02bdf4f9f3d53f33857b48fa0a181bd97acb779cc.e3aTaxiTahiNe3qKah8PchiKbi0> y enterar a la **TESOFE** mediante el formato establecido, el cual está disponible en el portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público <http://www.ecinco.hacienda.gob.mx/e5cinco/registro/init.do> debiendo remitir el original o copia certificada a la Subdirección de Administración de **"LA CONADE"** por conducto de la Dirección de Finanzas con copia a la Subdirección de Cultura Física y por medio electrónico en archivo digitalizado al correo **luis.delint@conade.gob.mx** de la Subdirección de Cultura Física que se señala para tal efecto, así como de la evidencia documental necesaria.

Con esta línea de captura la Subdirección de Cultura Física deberá generar el oficio de notificación del reintegro, acompañada de las copias originales de los depósitos y/o Transferencias Electrónicas (**SPEI**), para su trámite en la Subdirección de Administración de **"LA CONADE"** por conducto de la Dirección de Finanzas, y que los recursos reintegrados formen parte de la disponibilidad presupuestaria de **"LA CONADE"**. Lo anterior de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la **LFPRH**.

En los casos de reintegros presupuestarios de importes menores de \$100.00, se deberá solicitar la línea de captura a la Subdirección de Cultura Física y ésta a su vez a la Dirección de Finanzas adscrita a la Subdirección de Administración de **"LA CONADE"**, por un importe de \$100.00 a efecto de ser reintegrados a la **TESOFE**, toda vez que el sistema de la Subtesorería de Operaciones, no permite la

generación de líneas de captura por importes inferiores a \$100.00 y que correspondan a diferentes ejercicios presupuestales.

NOVENA. Transparencia.

"LAS PARTES" convienen garantizar la transparencia en la aplicación de los recursos federales a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** del presente instrumento, para ello **"LA CONADE"** hará pública la información relativa al monto proporcionado a **"EL INCODE"** así como los informes que ésta le proporcione sobre el uso, destino o aplicación de dichos recursos públicos federales, respetándose en todo momento la calidad de reservada o confidencial que pudiera tener dicha información, conforme a las disposiciones legales correspondientes.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, se deberá cumplir con las obligaciones establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública y por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, **"LAS PARTES"** se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

Para fomentar la transparencia del Programa de Cultura Física y Deporte, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara, visible y audible, según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciada/o y sancionada/o de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

DÉCIMA. Modificación o Ampliación.

"LAS PARTES" acuerdan que los compromisos pactados en este convenio, su **Anexo Técnico**, podrá ser revisado, modificados o actualizados de común acuerdo, en la medida que se requiera y justifique, siempre y cuando no alteren los alcances y finalidad de este convenio y, se realice por escrito y con apego a las disposiciones legales aplicables, una vez obtenidas las autorizaciones que resulten necesarias.

DÉCIMA PRIMERA. Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el **31 de diciembre de 2025**.

DÉCIMA SEGUNDA. Terminación Anticipada.

"LAS PARTES" acuerdan en que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por falta de disponibilidad presupuestaria.
- III. Por acuerdo escrito de **"LAS PARTES"**.
- IV. Por rescisión, derivada de:

1. Que **"EL INCODE"** y/o **"FINANZAS"**, destine los recursos públicos federales que reciba a fines distintos a los previstos en el presente convenio, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la **TESOFE** dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

V. Por caso fortuito o fuerza mayor.

VI. Cuando se detecte que alguna de **"LAS PARTES"** ha proporcionado información o documentación falsa.

DÉCIMA TERCERA. Causas de Incumplimiento que derivan en la Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción en la ministración de Recursos.

"LA CONADE", podrá retener, suspender o reducir los recursos federales o en su caso reducir la ministración de dichos recursos a **"EL INCODE"**, sin declaración judicial previa, cuando se determine que los informes solicitados no sean entregados a tiempo, se detecten faltantes de comprobación, desviaciones, incumplimiento de las obligaciones previstas en este convenio, su **Anexo Técnico**; los recursos se hayan utilizado con fines distintos a los pactados o, no se hayan ajustado a normatividad aplicable. Los recursos federales indebidamente utilizados, tendrán que ser restituidos de conformidad con la cláusula **OCTAVA** del presente instrumento, con independencia de las responsabilidades penales, civiles y/o administrativas a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. Jurisdicción y Competencia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no se encuentre expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a las leyes federales aplicables y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Una vez leído el presente convenio de coordinación y colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado para su constancia y validez, en la Ciudad de México, el día **22 de abril de 2025**.

POR: "LA CONADE"

POR: "EL INCODE"

LIC. OSCAR SOTO CARRILLO
SUBDIRECTOR DE CULTURA FÍSICA

L.E.F. ALEJANDRO RODRÍGUEZ
ALVARADO
DIRECTOR GENERAL

POR: "FINANZAS"

C.P. FABIOLA VERDÚZCO APARICIO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN

EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA QUE DESARROLLA EL PROGRAMA O EVENTO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CELEBRADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y EL INSTITUTO COLIMENSE DEL DEPORTE, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA, POR UN MONTO DE \$1,465,800.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).



INSTITUTO COLIMENSE DEL DEPORTE
DOMICILIO: BLVRD CAMINO REAL 402, COL. LAS VÍBORAS, C.P. 28040, COLIMA, COLIMA

UNIDAD EJECUTORA: 4300
CLAVE PRESUPUESTAL: 11202SL6124109269 438011164900

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL: 005 DEPORTE
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: S269 CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
EVENTO: LÍNEA DE ACCIÓN DE ACTIVACIÓN FÍSICA PONTE PILA
SUBEVENTO: 00 SUBEVENTO

OBJETIVO: Fomentar el desarrollo de la Cultura Física en todos los grupos sociales, a través de la concientización y la práctica regular, organizada, sistemática e incluyente de actividades físicas, recreativas y predeportivas; así como implementar evaluaciones que permitan desarrollar estrategias que contribuyan a la disminución de los porcentajes de sobrepeso, obesidad, sedentarismo y mejora de las capacidades físicas de la población; mediante el otorgamiento de apoyos económicos a los Órganos de Cultura Física y Deporte y Organismos Afines.

METAS		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD												
POBLACIÓN ATENDIDA	29,400	0	0	0	0	1,470	1,470	3,920	3,920	3,920	4,900	4,900	4,900

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
43801	SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	1,465,800.00	0.00	0.00	0.00	\$ 1,465,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

CONCEPTO DEL GASTO

APLICA PARA LA OPERACIÓN DE LA LÍNEA DE ACCIÓN DE ACTIVACIÓN FÍSICA PONTE PILA POR LA CANTIDAD DE \$1,465,800.00, LOS CUALES PODRÁN DESTINARSE PARA LA ATENCIÓN DE LAS MODALIDADES ACTIVACIÓN FÍSICA TU ZONA PONTE PILA, ACTIVACIÓN FÍSICA ESCOLAR PONTE PILA Y ACTIVACIÓN FÍSICA MASIVOS PONTE PILA, PARA LO CUAL SE AUTORIZA POR UN PERÍODO DE 8 MESES: PAGO DE UN COORDINADOR, CON UN MONTO MÁXIMO DE \$16,000.00 M.N./MENSUALES (VER COMPROMISO 2 Y 3), CONTEMPLANDO IMPUESTOS; PAGO DE 2 EMBAJADORES N1 CON UN MONTO MÁXIMO DE \$10,000.00 M.N./MENSUALES (VER COMPROMISO 2,3 Y 5), CONTEMPLANDO IMPUESTOS; PAGO DE 15 EMBAJADORES N2 CON UN MONTO MÁXIMO DE \$7,000.00 M.N./MENSUALES (VER COMPROMISO 2,3 Y 5), CONTEMPLANDO IMPUESTOS, PARA LA OPERACIÓN DE LA LÍNEA DE ACCIÓN SE CONTEMPLAN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS DEL GASTO: KITS DE ACTIVACIÓN FÍSICA PARA LOS 17 EMBAJADORES CON UN MONTO DE \$6,000 M.N. (VER COMPROMISO 6), PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN POR EMBAJADOR POR UN MONTO DE \$6,000 M.N. (VER COMPROMISO 7); SE DESTINARÁ UN MONTO TOTAL DE \$97,000.00 M.N. (VER COMPROMISO 8) PARA REALIZAR UNO A DOS EVENTOS MASIVOS CONTEMPLANDO ALGUNOS DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS (LOGÍSTICA, RENTA DE SONIDO (AUDIO), TEMPLETE, SERVICIO MÉDICO, HIDRATACIÓN, MEDALLAS, RENTA DE SILLAS, CARPAS, VALLAS, MONTAJE Y DESMONTAJE, MANTAS Y BANNERS), SE OTORGARÁ UN MONTO TOTAL DE \$30,000.00 M.N. (VER COMPROMISO 9) PARA CAPACITACIÓN CONTEMPLANDO LOS SIGUIENTES CONCEPTOS (PAGO DE PONENTES, HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y BOLETOS DE AVIÓN PARA PONENTES, IMPRESIÓN DE RECONOCIMIENTOS, AUDIO Y VIDEO, SILLAS, MESAS, BACK DE IMAGEN E HIDRATACIÓN).

EN CASO DE EXISTIR REMANENTES EN ALGÚN CONCEPTO SE PODRÁ UTILIZAR PARA OTRO DE LOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE

AUTORIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS _____ LIC. OSCAR SOTO CARRILLO SUBDIRECTOR DE CULTURA FÍSICA	INSTITUTO COLIMENSE DEL DEPORTE _____ C. ALEJANDRO RODRÍGUEZ ALVARADO DIRECTOR GENERAL FINANZAS _____ C.P. RAFAEL YERROZCO APARICIO SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
--	---

COMPROMISOS DE LA CONADE

- 1.- REALIZAR LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES PARA GESTIONAR LA RADICACIÓN DEL RECURSO ECONÓMICO DESTINADO PARA LA OPERACIÓN DE LA LÍNEA DE ACCIÓN DE ACTIVACIÓN FÍSICA PONTE PILA.
- 2.- REALIZAR VISITAS DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN A LA LÍNEA DE ACCIÓN DE ACTIVACIÓN FÍSICA PONTE PILA, DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN.
- 3.- SE REMITIRÁ AL BENEFICIARIO LOS FORMATOS OFICIALES PARA EMBAJADORES Y COORDINADORES, REPORTE DE METAS DE LA LÍNEA DE ACCIÓN Y REPORTE DE GASTOS.
- 4.- ACTUALIZAR LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS TÉCNICAS DE LA ESTRATEGIA; ASÍ COMO DARLOS A CONOCER A LOS BENEFICIARIOS.
- 5.- REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LA LÍNEA DE ACCIÓN DE ACTIVACIÓN FÍSICA PONTE PILA.
- 6.- DAR CAPACITACIÓN, ASESORÍA E INFORMAR RESPECTO A LA OPERACIÓN DE LA LÍNEA DE ACCIÓN DE ACTIVACIÓN FÍSICA PONTE PILA.
- 7.- EMITIR OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE LA RADICACIÓN DEL RECURSO FEDERAL (MONTO, FECHA, DEL DEPÓSITO), UNA VEZ EFECTUADA LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ANEXO Y NOTIFICADA A LA SUBDIRECCIÓN DE CULTURA FÍSICA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DE LA CONADE.

COMPROMISOS DEL INSTITUTO

1. APEGARSE A LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, A SU REGLAMENTO, REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE VIGENTE, LOS LINEAMIENTOS DE LA LÍNEA DE ACCIÓN DE ACTIVACIÓN FÍSICA PONTE PILA, ASÍ COMO A LOS LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS ORGANISMOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA EFECTOS DE COMPROBAR LOS RECURSOS FEDERALES SUJETOS A LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES QUE RECIBEN POR PARTE DE LA CONADE.
2. EL INSTITUTO MANDARÁ LA PROPUESTA DE COORDINADORES Y EMBAJADORES N1 Y N2 DE ACUERDO CON LOS FORMATOS Y DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA EN LOS LINEAMIENTOS DE LA LÍNEA DE ACCIÓN DE ACTIVACIÓN FÍSICA PONTE PILA, PARA AUTORIZACIÓN POR LA DAFYR.
3. PARA QUE EL PAGO DEL COORDINADOR Y EMBAJADORES SEA PROCEDENTE, SE DEBERÁ PRESENTAR COMPROBANTE FISCAL (RECIBO DE HONORARIOS, RECIBO DE SUELDOS ASIMILADOS A SALARIOS O CUALQUIER COMPROBANTE FISCAL AUTORIZADO POR EL SAT), EL MONTO ESTIPULADO ES EL MONTO MÁXIMO CONTEMPLANDO IMPUESTOS, ASÍ MISMO, DEBERÁ ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LA META O EN SU CASO JUSTIFIQUE LA META ALCANZADA.
4. EL INSTITUTO SERÁ EL RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA LÍNEA DE ACCIÓN DE ACTIVACIÓN FÍSICA PONTE PILA PARA LO CUAL CONTARÁ CON LA FIGURA DEL COORDINADOR, CUYAS FUNCIONES ESTÁN ESTABLECIDAS EN LOS LINEAMIENTOS DE LA LÍNEA DE ACCIÓN.
5. LOS EMBAJADORES, EJECUTARÁN Y DARÁN SEGUIMIENTO A LA LÍNEA DE ACCIÓN DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DE LA LÍNEA DE ACCIÓN DE ACTIVACIÓN FÍSICA PONTE PILA.
6. PARA EL CONCEPTO DE KITS DE ACTIVACIÓN FÍSICA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MATERIALES SERÁ REMITIDO POR LA DAFYR.
7. EN EL CONCEPTO DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN SE DEBERÁ CONTEMPLAR LA IMAGEN DEL PROMOTOR MÍNIMO SE DEBERÁ CONTAR CON (DOS PLAYERAS, UNA PANTS COMPLETO, UN SHORT, UNA GORRA, UN BANNER CON SU BASE DE 2.30 X 2 MTS., UN ROLL UP BANNER DE .80 X 2.00 CM, CARTELES, FOLLETOS Y PINTURA, EL DISEÑO DE TODOS LOS MATERIALES SERÁ OTORGADO POR LA DAFYR.
8. PARA EL CONCEPTO DE EVENTOS MASIVOS DEBERÁN NOTIFICAR LA FECHA, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS E IMAGEN, LOS CUALES SERÁN AVALADAS POR LA DAFYR.
9. EN EL RUBRO DE CAPACITACIÓN, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DIDÁCTICAS DEBERÁN SER REMITIDAS CON ANTELACIÓN A LA DAFYR PARA SU AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.
10. LOS COORDINADORES O EMBAJADORES AUTORIZADOS NO PODRÁN SER PONENTES PAGADOS.
11. SE DEBERÁ CARGAR LA INFORMACIÓN COMPROBATORIA DEL RECURSO OTORGADO, EN EL SISTEMA INTEGRAL DE COMPROBACIÓN DE RECURSOS (SIGR), EL EXPEDIENTE ESTARÁ INTEGRADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CULTURA FÍSICA Y DEPORTE VIGENTES, LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS ORGANISMOS E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA EFECTOS DE COMPROBAR LOS RECURSOS FEDERALES SUJETOS A LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES QUE RECIBEN POR PARTE DE LA CONADE Y EL INSTRUMENTO JURÍDICO.
12. ES RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO RESGUARDAR TODA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL GENERADA DE LA OPERACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS DE LA LÍNEA DE ACCIÓN.
13. ENTREGAR A LA DAFYR EL REPORTE DE GASTOS ORIGINAL, SELLADO Y FIRMADO POR EL TITULAR FACULTADO, ASÍ COMO EL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO, REFERENTE A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES UTILIZADOS, DESGLOSANDO CADA UNO DE LOS CONCEPTOS DEL GASTO AUTORIZADOS.
14. NO SE AUTORIZA CUBRIR CON EL RECURSO FEDERAL OTORGADO LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y SERVICIOS AJENOS A LOS FINES DE ESTA ESTRATEGIA.
15. EN CASO DE QUE SE REALICE UN REÍNTREGO DE RECURSO POSTERIOR A LA FECHA ESTABLECIDA DEBERÁ DE CUBRIR LAS CARGAS FINANCIERAS CORRESPONDIENTES.
16. EN CASO DE QUE LOS RECURSOS OTORGADOS EN LA CUENTA BANCARIA GENEREN RENDIMIENTOS FINANCIEROS, ESTOS TENDRÁN QUE SER REÍNTEGRADOS DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
17. REALIZAR EL PAGO DEL 1 AL MILLAR DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE SE LE HAYAN OTORGADO, CON EL OBJETO DE QUE SE LLEVE A CABO LA FISCALIZACIÓN DE ESTOS; LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, EN SU ARTÍCULO 82. FRACCIONES XI Y XII.
18. SE DEBERÁ CAPTURAR Y VALIDAR LA INFORMACIÓN EN EL PORTAL DE SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE MANERA TRIMESTRAL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025.
19. REMITIR LOS ESTADOS DE LA CUENTA BANCARIA A LA CUAL SE TRANSPIRÓ EL RECURSO Y DE LA CUAL SE EJECUTÓ EL RECURSO.